Municipalidad Distrital de El Tambo
SUB GERENCIA TEC. DE LA INFORMACION
RECIBIDO
29 MAY 2025
Hora: 09:43 Folios: 03
Firma: A N° de Reg.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 041-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 23 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 10, de fecha 21 de mayo del 2025.

VISTO:

El Memorándum N° 681-2025-MDT/GM de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 190-2025-MDT/GAJ de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N 020-2025-MDT/GPP de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 075-2025-MDT/GAF-SGRH de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al concejo municipal *"Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores";* de igual manera el numeral 2) del artículo 44° establece que: *"Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación".*

Que, mediante Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, mediante el cual modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.";

Así mismo en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269

sobre autorización para emisión de acuerdo de concejo establece: "Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores y la Segunda Disposición Final sobre Prohibición de pago de devengados, señala: "Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley."

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 31 de enero del 2023, se acordó RATIFICAR la remuneración mensual del alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo en la suma de S/ 11,400.00 soles y las dietas de los regidores en la suma de S/ 1,950.00 soles, que percibirán en forma mensual por las sesiones ordinarias efectivamente asistidas.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2025-MDT/CM/SO de fecha 03 de abril del 2025, se acordó ESTABLECER el monto a percibir por dietas de los regidores del 30% de la remuneración mensual del alcalde, de conformidad con la Ley 32269 que modifica el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, encargando a la Gerencia Municipal para su implementación.

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2025-MDT/GAF-SGRH de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos remite al Gerente Municipal sobre Dietas de los Regidores; en la que concluye: "La subgerencia de Recursos Humanos en función de lo anteriormente expuesto y luego de efectuar el análisis técnico respectivo, solicita opinión y las modificaciones presupuestales para cubrir el déficit presupuestal, para el pago de las dietas de los señores regidores del Concejo Distrital de El Tambo, asimismo que se derive a la oficina de Asesoría Jurídica y una vez que se tiene todos los documentos, que se derive a sesión de concejo, recomienda que en el Acuerdo de Concejo se tendría que especificar lo siguiente: Fijar el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Municipal del Distrito de El Tambo por la suma de S/ 3,420.00 soles, por su asistencia efectiva a sesión de concejo;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2025-MDT/GPP de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que después de su análisis concluye: "Después de evaluar el marco presupuestal disponible se otorga la disponibilidad presupuestal favorable para el cumplimiento de la Ley N° 32269, que se incorpora las diferencias por fondos de saldos de balance";

Que, con Informe Legal N° 190-2025-MDT/GAJ de fecha 06 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye:

" (...)

3.1. En cumplimento de la obligatoriedad de toda Ley, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 32269, el Concejo Municipal está autorizado para emitir Acuerdo de Concejo que establezca el monto mensual a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores, el mismo que asciende a la suma de S/. 1,710.00 soles por sesión, con un máximo de 02 sesiones ordinarias.
3.2. Estando al Informe N° 1769-2025-WF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, el Acuerdo de Concejo debería considerar, se suspenda sus efectos hasta de que la Dirección General de Presupuesto Público autorice las modificaciones presupuestales en los de la materia, para cuyo efecto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático con cargo a recursos de la entidad y realice las gestiones pertinentes de conformidad con sus funciones.
3.3. Se ELEVE a Concejo Municipal a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Que mediante Memorándum N° 681-2025-MDT/GM de fecha 13 de mayo del 2025 el Gerente Municipal solicita a Secretaría General agendar en Sesión de Concejo sobre MONTO DE DIETAS DE REGIDORES y solicita sea agendado a Sesión de Concejo para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 10, de fecha 21 de mayo del 2025, se otorga la palabra al Gerente de Administración y Finanzas, quien refiere: "(...9 nos hemos podido reunir con el área de Planeamiento y Presupuesto, el área de Asesoría Jurídica y mi persona pues quien dirige la Gerencia de Administración y Finanzas, es básico la disponibilidad presupuestal, pues va exponer el Gerente Moises, le voy a dar pase", el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta: "(...) La Oficina de Planeamiento y presupuesto ha emitido el Informe favorable con fecha 06/05/2025, nosotros hemos realizado el informe favorable, pero el día 06 sale un comunicado del Ministerio de Economía y Finanzas que es el Informe N° 1769-2025-EF 53.04, donde menciona aclaraciones de la mencionada Ley del incremento de las dietas a raíz de ese informe la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha solicitado mediante Oficio N° 008-2025-MDT, solicitando aclaración sobre el Art. 12 de la ley N° 27972(...)se ha solicitado la aclaración y se está a la espera de esa aclaración señores regidores(...)", luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo nueve (09) votos a favor por parte de los siguientes regidores: Percy Gerardo Núñez Siguel, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, José Luis García Terrazos, Daniel Guillermo Campos Acosta, Jenny Marisol Andrés Livia, Gregoria Estela Auris Rojas, Anaísa Sofía Ventura Paitan, Iván Jhoel Medina Esquivel y Marco Antonio Coz Herquinio y con dos (02) votos en contra por parte de los siguientes regidores: Luis Ricardo López Bastidas y Belmir Emilio Flores Poma; acuerdan por MAYORÍA, Fijar el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Municipal del Distrito de El Tambo por la suma de S/ 3,420.00 soles, por su asistencia efectiva a 02 sesiones Ordinarias;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V° B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V° B° GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal en pleno:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL HUANCAYO

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER al monto a percibir por dietas de los regidores del 30% de la remuneración mensual del alcalde, que equivale a S/ 3420.00, precisando que el monto por sesión asciende a S/.1710.00, con el pago máximo de dos dietas por mes, de conformidad con la Ley 32269 que modifica el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos inherentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE